

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO PÚBLICO  
NIT: 819000588-1

RESOLUCION No. PMCR21-010  
(30 de mayo de 2021)

"Por medio de la cual se prorroga la Resolución No. PMCR21-007 del 19 de abril de 2021"

**EL PERSONERO MUNICIPAL DE CIÉNAGA, MAGDALENA** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad, al tiempo que el artículo 95 ejusdem dispone que las personas deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud.

Que el artículo 10 de la Ley 1751 de 2015, regulatoria del derecho fundamental a la salud, establece como deber de las personas propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad.

Que, el artículo 598 de la Ley 9 de 1979 establece que, *"toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes"*

Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1438 de 2011 el bienestar del usuario es el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud.

Que el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en el parágrafo 1 de su artículo 2.8.8.1.4.3 indica que el Ministerio de Salud y Protección Social, como autoridad sanitaria del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, "sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada".

Que de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento Sanitario Internacional se considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada.

Que es de conocimiento público que el país se ha visto afectado en los últimos meses por la pandemia COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, como autoridad competente para ejecutar acciones de vigilancia epidemiológica, expidió la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, siendo el



**MINISTERIO PUBLICO**  
**Personería Municipal de Ciénaga, Magdalena**

Resolución No. PMCR21-010 del 30 de mayo de 2021  
Página 2 de 3

aislamiento social la principal y efectiva herramienta para evitar la propagación del COVID-19.

Que mediante el Decreto 206 de 26 de febrero de 2021, el Presidente de la República impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y ordenó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

Que el artículo 10 del acto administrativo referido en el considerando anterior, dispuso que durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

Que mediante Resolución No. 738 del 26 de mayo de 2021 el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por covid19.

Que a través del Decreto 466 de 2021 el Presidente de la República incluyó en la etapa 2 del Plan Nacional de Vacunación a los integrantes de los equipos de trabajo de las Personerías Municipales, sin que a la fecha se haya aplicado siquiera la primera dosis.

Que en atención a la autonomía administrativa con que cuenta esta Agencia del Ministerio Público, teniendo en cuenta la preocupante evolución de los contagios de COVID-19 en el municipio (cerca de 5000 casos y registro de cerca de 400 muertos) y en ciudades vecinas, como también la ubicación geográfica del municipio de Ciénaga (al pie de la troncal del caribe) que conlleva al tránsito y permanencia de viajeros y transportadores de diferentes partes del país, se considera necesario establecer medidas relativas a la atención al público en esta entidad.

Que mediante Resolución No. PMCR21-007 del 19 de abril de 2021 se adoptaron transitoriamente unas medidas relacionadas con la prestación de los servicios a cargo de la Personería Municipal de Ciénaga, en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia del SARS-Coronavirus Covid-19, las cuales fueron prorrogadas a través de Resolución No. PMCR21-009 del 30 de abril de 2021.

Que las razones que motivaron la adopción de medidas en los actos administrativos referidos en los considerandos anteriores se mantienen vigentes y se han dado otras que llevaron al gobierno nacional a mantener la declaratoria de emergencia respectiva.

En mérito de lo expuesto se

**RESUELVE**

**Artículo Primero:** Prorrogar las medidas adoptadas en la Resolución No. PMCR21-007 del 19 de abril de 2021, hasta las 00:00 horas del 30 de junio de 2021.

Es necesario advertir que los hechos asociados con el COVID-19 tienen una evolución incierta, por lo que estas directrices y demás lineamientos institucionales serán objetos de eventuales actualizaciones.

El cumplimiento adecuado de estas medidas nos permitirá, como institución, enfrentar esta contingencia, con ánimo solidario y conciencia ciudadana.

**Artículo Segundo:** Comunicar este acto administrativo a las autoridades municipales y departamentales que en su objeto misional tengan relación con esta Agencia del Ministerio Público.



**MINISTERIO PUBLICO**  
**Personería Municipal de Ciénaga, Magdalena**

Resolución No. PMCR21-010 del 30 de mayo de 2021  
Página 3 de 3

Copia de este acto administrativo publíquese en la puerta de acceso de esta entidad y por Secretaría, solicítese su inserción en la página web del municipio

**Artículo Tercero:** Esta Resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el municipio de Ciénaga, Magdalena, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021)

  
**EDGAR LUIS ABUABARA PERTUZ**  
Personero Municipal

**Proyectó:** Javier De Jesus Campo Correa  
A. Jurídico

